

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

SENADO

19^{na}. Asamblea
Legislativa



1^{ra}. Sesión
Ordinaria

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
P. del S. 117 <i>(Por los señores Dalmau Santiago, Aponte Dalmau, Ruiz Nieves y Vargas Vidot)</i>	GOBIERNO <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Drekrétase)</i>	Para enmendar los Artículos 1, 3 y 6 de la Ley 206-2003, según enmendada, a los fines de aclarar la intención legislativa de las disposiciones enmendadas bajo la Ley 131-2016; facultar a la Fundación Luis Muñoz Marín para adquirir los terrenos del Bosque Urbano Inés María Mendoza Rivera de Muñoz Marín; y para otros fines relacionados.
R. del S. 29 <i>(Por el señor Dalmau Santiago, las señoras González Huertas, Hau y los señores Ruiz Nieves y Torres Berríos)</i>	ASUNTOS INTERNOS <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título)</i>	Para ordenar a la <u>Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano</u> del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la implementación y cumplimiento de las disposiciones de la Ley 24-2008, conocida como "Ley del Protocolo para la Mitigación de Riesgos por Deslizamientos de Terreno de Puerto Rico".

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. del S. 30 <i>(Por el señor Aponte Dalmau)</i>	ASUNTOS INTERNOS <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título)</i>	Para ordenar a la <u>Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor Pequeños y Medianos Negocios, y Comercio</u> del Senado de Puerto Rico realizar una investigación <u>exhaustiva abarcadora</u> sobre los “Permisos Únicos PYMES” que han sido otorgados por la Oficina de Gerencia y Permisos (<u>OGPe</u>) <u>del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio</u> , un Profesional Autorizado o los Municipios Autónomos con jerarquía de la I a la V, en los municipios que componen el Distrito Senatorial VIII de Carolina, con el propósito de conocer y evaluar, sin que se entienda una limitación, la cantidad de solicitudes recibidas, la cantidad de permisos otorgados, el tiempo que tardaron en la evaluación de la solicitud y el tipo de empresa para el cual se otorgó un permiso. ; y para otros fines relacionados.
R. del S. 56 <i>(Por el señor Dalmau Santiago)</i>	ASUNTOS INTERNOS <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título)</i>	Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre las gestiones que ha realizado el Departamento de Corrección y Rehabilitación para combatir los brotes de <u>COVID</u> ovid -19 recientemente surgidos en las Instituciones Carcelarias de Bayamón 501 y Ponce 676 respectivamente y qué medidas se están tomando para que el mismo no se propague a otras instituciones.

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. del S. 66 <i>(Por el señor Zaragoza Gómez)</i>	ASUNTOS INTERNOS <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título)</i>	Para ordenar a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico a realizar una abarcadora investigación <u>exhaustiva</u> , de naturaleza continua, sobre la administración, uso y gasto de los fondos públicos asignados y administrados por las agencias e instrumentalidades públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como la ejecución y cumplimiento de los planes estratégicos de cada instrumentalidad pública; a fin de evaluar si se están utilizando adecuadamente los recursos económicos provistos a las agencias e instrumentalidades para atender las necesidades de los ciudadanos y poder determinar si es necesario que se tomen medidas legislativas o administrativas que promuevan el funcionamiento eficiente y aseguren el presupuesto adecuado de las agencias e instrumentalidades públicas en beneficio de los ciudadanos., entre otras cosas.

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. del S. 67 <i>(Por el señor Torres Berríos)</i>	ASUNTOS INTERNOS <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título)</i>	Para ordenar a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar investigaciones continuas sobre la situación y los problemas relacionados a los programas agropecuarios y agrícolas del Gobierno de Puerto Rico; la experimentación e investigación agrícola, el fomento de la producción agrícola; las políticas vigentes y posibles en torno a la mecanización, industrialización, salarios, distribución, mercadeo, educación, provisión de créditos, subvenciones y financiamiento de la actividad agrícola; toda provisión de obras que propendan a mejorar las condiciones de vida de los agricultores, trabajadores agrícolas y sus familias; todo lo relacionado a la seguridad alimentaria; los programas y políticas sobre el desarrollo integral de la agricultura en Puerto Rico; los procesos para otorgar y/o denegar permisos y licencias parciales o totales para operar negocios agrícolas; <u>y</u> las condiciones laborales de los empleados agrícolas; y para otros fines.

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. del S. 75 <i>(Por la señora Hau y el señor Torres Berríos)</i>	ASUNTOS INTERNOS <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título)</i>	Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico realizar una investigación <u>exhaustiva</u> sobre el funcionamiento y mantenimiento del sistema de transmisión y distribución de energía, por parte de la Autoridad de Energía Eléctrica, en el Municipio Autónomo de Juana Díaz a los fines de auscultar alternativas concretas para corregir el problema de interrupción constante del servicio de energía; cuantificar las pérdidas económicas de los comercios y empresas de manufactura en dicho municipio; las gestiones afirmativas por parte de la Oficina Independiente de Protección al Consumidor (OIPC) sobre este problema recurrente; y el efecto de estas interrupciones en la planificación de los servicios esenciales a ser brindados por el Municipio de Juana Díaz.

ORIGINAL

ESTADOLIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

RECIBIDO FEB 11 21 AM 10:21

me

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 117

Informe Positivo

11 de febrero de 2021

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 117 (P. del S. 117), con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 117 propone enmendar los Artículos 1, 3 y 6 de la Ley 206-2003, según enmendada, a los fines de aclarar la intención legislativa de las disposiciones enmendadas bajo la Ley 131-2016; facultar a la Fundación Luis Muñoz Marín para adquirir los terrenos del Bosque Urbano Inés María Mendoza Rivera de Muñoz Marín; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

En primera instancia, es preciso señalar que durante la Décimo Octava (18va.) Asamblea Legislativa se presentó una medida de igual alcance y propósito (P. del S. 1222) al proyecto ante nuestra consideración. Dicha medida, recibió un Informe Positivo por la Comisión de Gobierno en el anterior cuatrienio y aprobada de forma unánime por este Honorable Senado de Puerto Rico. Sin embargo, no completó el trámite correspondiente para su aprobación en la Cámara de Representantes.

En el Informe que hemos señalado de la Comisión de Gobierno en el anterior cuatrienio, se expresa que se solicitó la opinión de varias agencias y entidades para tomar en consideración sus comentarios en relación a la medida, entre estos, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, Municipio de San Juan,

Departamento de Recursos Naturales. Solamente la Junta de Planificación y el Departamento de Transportación y Obras Públicas enviaron sus comentarios. Además, la Comisión tuvo en consideración la Ordenanza Núm. 15, Serie 2018-19, de la Legislatura Municipal de San Juan en torno a este asunto que otorgó la aprobación para autorizar la venta del terreno conocido como Arboretum Parque Doña Inés.

En cuanto a los comentarios remitidos a la Comisión en aquel entonces por la Junta de Planificación, por voz de su Presidenta, María del C. Gordillo Pérez, se expresó la intención legislativa de preservación de los recursos naturales y ambientales de la zona metropolitana y señaló los beneficios del Corredor Ecológico. Sobre la medida, señaló que: "el rol de la JP se circunscribe a velar que la clasificación y calificación de los suelos esté acorde con el propósito de la creación del Corredor Ecológico de San Juan. Recomendó solicitar comentarios al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación sobre aquellos proyectos incluidos en el Plan Vial vigente del Área Metropolitana de San Juan.

Por su parte, el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) expresó por medio de su Secretario, Hon. Carlos Contreras Aponte, que "en lo pertinente a nuestra agencia, el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas es el custodio de las propiedades del Estado y el texto actual de la Ley 206, *supra*, dispone la transferencia de todos los terrenos que son bienes patrimoniales o de dominio público comprendidos en las zonas designadas como Corredor Ecológico al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. La ley también autoriza que tanto la Universidad de Puerto Rico como el Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico pueden ser titulares dentro del área designada y ordena al DRNA la confección e implantación de un Plan de Conservación y Manejo."

Asimismo, el Secretario del DTOP indicó que las enmiendas que introduce la medida van dirigidas a aclarar la facultad extendida al Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico para adquirir terrenos dentro de la delimitación del Corredor Ecológico de San Juan. También a facultar a la Fundación Luis Muñoz Marín para que, al igual que el Fideicomiso, pueda adquirir propiedades localizadas dentro del área designada como Corredor Ecológico. Específicamente, esta medida autoriza la transferencia a la Fundación, del Bosque Urbano Inés María Mendoza Rivera de Muñoz, propiedad que actualmente administra en calidad de usufructuario y que pertenece al Municipio de San Juan.

El Secretario indica, "Por nuestra parte no tenemos objeciones para que se continúe con el trámite legislativo de esta medida según ha sido redactada.

El pasado día 8 de febrero de 2021, se remitió ponencia de la fundación Luis Muñoz Marín sobre esta medida a la Comisión, mediante la cual expresa su apoyo a la misma y reitera la importancia de su aprobación. De manera concreta detalla:

"Como ustedes conocen, la transformación del solar donde ubica hoy el Parque Doña Inés en un Arboreto de especies puertorriqueñas, algunas de ellas en peligro de extinción, surge después de que el predio al sur de la residencia de

la Familia Muñoz Mendoza –entonces propiedad de la familia Sinz, de quien los Muñoz originalmente compraron la finca de su casa-- se vendiera a una firma desarrolladora que construyó allí el complejo de apartamentos Condominio Bosque Real. En dicho proceso, además de destruirse cientos de plantas autóctonas, se alteró el ecosistema que rodeaba el predio histórico, donde Don Luis y Doña Inés vivieron hasta el final de sus días y donde se tomaron importantes decisiones sobre el destino de nuestro país en el Siglo 20. El daño ambiental a la propiedad fue reconocido por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso CC2000-361 del 4 de marzo de 2003...

Posteriormente, en los 19 años transcurridos desde ese momento, el desarrollo del Parque Doña Inés ha contado con un sólido apoyo de las comunidades circundantes, del sector privado, entidades sin fines de lucro en Puerto Rico y Estados Unidos y del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo la aportación del DTOP que financió la construcción de infraestructura de carreteras, veredas, agua y luz del Arboreto y de la Fundación Ángel Ramos que donó \$1 millón. Estimamos que entre las donaciones privadas y públicas en el Parque Doña Inés hay invertidos alrededor de \$8 millones.

La inversión realizada en el parque hasta el presente, en adición a los planes trazados a mediano y largo plazo, tienen como meta mantener una reserva de especímenes autóctonos para la conservación, el entendimiento y disfrute de las próximas generaciones.

Con 215 especies nativas y endémicas sembradas, el Parque se ha transformado en una Aula Verde en la ciudad que invita a investigadores y estudiosos de nuestra flora, así como a niños de escuela y al público en general a conocer más sobre la flora puertorriqueña...

Sin embargo, en el año 2017 el Parque sufrió los tremendos estragos causados por los huracanes Irma y María..."

Así, la ponencia explica la necesidad del traspaso de la titularidad de estos predios a la Fundación Muñoz Marín:

"Debo indicar aquí que, en el proceso de hacer inventario de los daños al Parque, así como a los demás predios e instalaciones de la Fundación, y de estudiar las alternativas de financiamiento para las reparaciones y el sostenimiento futuro de sus proyectos, programas, y facilidades nos percatamos de la importancia que tiene para el futuro del PDI tener la titularidad del mismo. Por ello la FLMM hizo un acercamiento con el MASJ para la aprobación de una Ordenanza núm. 15 por su Legislatura Municipal que autorizara la venta de título del MSJ a la FLMM. De esa forma el PDI tendría mayor posibilidad de acceso a diversos programas de entidades públicas y privadas, así como de fundaciones, donantes, particularmente de los Estados Unidos, que podrían contribuir al financiamiento de proyectos y de mejoras..."

La ordenanza núm. 15 fue aprobada unánimemente en la legislatura el 20 de diciembre de 2018 y firmada el 10 de enero de 2019, día de la celebración del Natalicio 111 de Da Inés.

La propuesta escritura de compraventa estableció unas condiciones que garantizaban que el terreno se mantendría como área protegida con lo que estuvimos totalmente de acuerdo y es cónsono con la Ley 206 del Corredor Ecológico de San Juan y el Plan de Manejo del Corredor aprobado por el DRNA en 2017. Así mismo con todas las condiciones y limitaciones expresamente dispuestas en la ordenanza pues persiguen salvaguardar la protección natural de las dos fincas que componen la propiedad y para prohibir tanto el cambio de uso como la venta futura del predio. Adicionalmente, desde el 2007 la Fundación mantiene acuerdos cooperativos con el DRNA para el co-manejo del PDI, incluso recibimos un Premio a la Excelencia del Proyecto de Reforestación verdor 100x35 ese mismo año. Este acuerdo se enmienda cada 5 años y está vigente hasta diciembre 31 de 2019 con vías de una pronta renovación."

Por otro lado, al referirnos a la Exposición de Motivos del presente proyecto, en síntesis, destaca:

"La Ley 206-2003, según enmendada, que designa el Corredor Ecológico de San Juan, tiene el propósito de mitigar y revertir hasta donde sea posible, el desarrollo desenfrenado en la Ciudad Capital, y a su vez, promover la preservación de los recursos naturales y ambientales en la zona metropolitana. En este caso, se designó un área verde de aproximadamente mil (1,000) cuerdas de terreno con bosques que constituyen zonas naturales de amortiguamiento para el desarrollo urbano, y que representan refugio y fuente de alimento para la vida silvestre, así como para la estabilización de la erosión y de los niveles de agua de ríos y quebradas. Específicamente, procura de forma categórica, la protección de la cuenca del río Piedras.

De manera particular, aclara:

"El estatuto prohíbe que los terrenos en cuestión puedan transferirse o enajenarse para fines distintos a los consignados en la legislación. Dispone, además, que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Gobierno de Puerto Rico obtenga el control de los terrenos comprendidos en la zona designada como Corredor Ecológico mediante la utilización de varios mecanismos disponibles. La Ley también autoriza que tanto la Universidad de Puerto Rico como el Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico puedan ser titulares dentro del área designada como Corredor Ecológico y ordena al Departamento, la confección e implantación de un Plan de Conservación y Manejo, trabajando estrechamente con una Comisión Especial establecida para ese fin. "

En este contexto, es importante señalar que cónsono a lo alegado en la parte pertinente de la Exposición de Motivos, la Ley 206-2003, según enmendada, designa muchas áreas a protegerse en la zona de Río Piedras, Cupey, y las áreas donde ubican

las fincas nombradas como Bosque Urbano Doña Inés María Mendoza Rivera de Muñoz Marín. Entre sus artículos, el Artículo 5 de la Ley expresa que "*se prohíbe que los terrenos del Corredor Ecológico de San Juan puedan transferirse y enajenarse para fines otros que no sean los indicados en esta Ley.*"

Primero, se faculta al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico para expropiar los terrenos, hacer permutas, constitución de gravámenes, entre otras cosas (Artículo 6). Igualmente, en el Artículo 6, inciso (c), se faculta solamente al Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico, como único ente que pudiera recibir propiedades del área protegida.

La Exposición de Motivos de la medida abunda en torno a los cambios que ha ido experimentado la Ley del Corredor Ecológico de San Juan para el cumplimiento de sus objetivos:

"En apoyo a la función ministerial del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la Décimo-Séptima Asamblea Legislativa aprobó la Ley 131-2016 con el fin de enmendar la Ley 206-2003, *supra*, autorizando al Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico a ser comprador y titular de las propiedades en las que se encuentra el Antiguo Acueducto de San Juan en el río Piedras, localizado en el Jardín Botánico de Puerto Rico que maneja la Universidad de Puerto Rico. Dicha acción ha viabilizado la restauración de una instalación de gran valor histórico, y la conservación de su entorno natural, al tiempo que contribuye de forma efectiva y responsable con la conservación y manejo del área protegida del Corredor Ecológico."

A consecuencia de esta experiencia positiva, la medida pretende también facultar a la Fundación Luis Muñoz Marín para adquirir los terrenos del Bosque Urbano Inés María Mendoza Rivera debido a que el propósito de la Fundación es cónsono con el mismo espíritu de la Ley 206-2003, *supra*, que es proteger los terrenos descritos de todo tipo de desarrollo. Particularmente, garantizando la permanencia y futuro de los ecosistemas que albergan.

En dicho sentido, explica el trasfondo que justifica el aclarar la intención legislativa de dicha Ley 206-2003 a los fines de facultar a la fundación Muñoz Marín a adquirir estos terrenos, ya que:

"Por otro lado, el 18 de diciembre de 2000, la Fundación Luis Muñoz Marín, una corporación sin fines de lucro, inscrita en el Departamento de Estado de Puerto Rico con el número de registro 11301, recibió del Municipio Autónomo de San Juan en calidad de usufructo, un terreno localizado en el barrio Sabana Llana Sur, con una cabida total de 12.1317 cuerdas, para el desarrollo del Bosque Urbano Inés María Mendoza Rivera de Muñoz Marín. Dicho usufructo se concedió a un término de treinta (30) años, con el propósito de que la Fundación Luis Muñoz Marín administrara la propiedad y le brindara el mantenimiento adecuado, conservándola como parque pasivo y desarrollando un centro para la preservación, protección,

reproducción y exhibición de especies endémicas de Puerto Rico y de la región caribeña.

Los logros alcanzados por este centro desde su lanzamiento formal en el 1997 han sido objeto de reconocimientos locales e internacionales. Este parque arbolado, concebido por el destacado botánico Alberto Areces-Mallea, impulsado por la Junta de Directores de la Fundación Luis Muñoz Marín y respaldado por las comunidades vecinas, se convertiría rápidamente en el ambiente perfecto para llevar a cabo diferentes programas de conservación y educación ambiental. Con la aprobación de la Ley 206-2003, *supra*, se reconoció esta iniciativa y se integró este santuario natural al Corredor Ecológico de San Juan."

CONCLUSIÓN

Esta Comisión entiende que la presente medida es un paso firme y en la dirección correcta para promover la conservación ambiental, la preservación y el debido manejo de los recursos naturales en la Ciudad Capital. Además, es una muestra de la forma en que las instituciones privadas y el gobierno pueden cooperar entre ellas para la protección del ambiente y los recursos naturales, en especial en las zonas metropolitanas de nuestra isla, que tanto lo requieren para la calidad de vida de nuestras comunidades. Asimismo, posibilitaría que la Fundación, en calidad de titular, identifique y obtenga los fondos necesarios para los esfuerzos de preservación, reproducción, exhibición de nuestra biodiversidad y de otras actividades relacionadas, que de igual forma realizó el Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del **Proyecto del Senado 117**, con las **enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña**.

Respetuosamente sometido,



Ramón Ruiz Nieves

Presidente

Comisión de Gobierno

(Entirillado Electronico)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 117

8 de enero de 2021

Presentado por los señores *Dalmau Santiago, Aponte Dalmau, Ruiz Nieves y Vargas Vidot*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para enmendar los Artículos 1, 3 y 6 de la Ley 206-2003, según enmendada, a los fines de aclarar la intención legislativa de las disposiciones enmendadas bajo la Ley 131-2016; facultar a la Fundación Luis Muñoz Marín para adquirir los terrenos del Bosque Urbano Inés María Mendoza Rivera de Muñoz Marín; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con una visión vanguardista, la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en su Artículo VI, Sección 19, dispone que *"será política pública de Estado Libre Asociado la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad"*. Del mismo modo, se dispone para *"la conservación y mantenimiento de los edificios y lugares que sean declarados de valor histórico o artístico"*. Ante este mandato constitucional se ha adoptado como política pública la protección y manejo de nuestros recursos naturales y ambientales en armonía con un desarrollo ecológico sostenible.

La Ley 206-2003, según enmendada, que designa el Corredor Ecológico de San Juan, tiene el propósito de mitigar y revertir hasta donde sea posible, el desarrollo desenfrenado en la Ciudad Capital, y a su vez, promover la preservación de los

recursos naturales y ambientales en la zona metropolitana. En este caso, se designó un área verde de aproximadamente mil (1,000) cuerdas de terreno con bosques que constituyen zonas naturales de amortiguamiento para el desarrollo urbano, y que representan refugio y fuente de alimento para la vida silvestre, así como para la estabilización de la erosión y de los niveles de agua de ríos y quebradas. Específicamente, procura de forma categórica, la protección de la cuenca del río Piedras.

El estatuto prohíbe que los terrenos en cuestión puedan transferirse o enajenarse para fines distintos a los consignados en la legislación. Dispone, además, que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Gobierno de Puerto Rico obtenga el control de los terrenos comprendidos en la zona designada como Corredor Ecológico mediante la utilización de varios mecanismos disponibles. La Ley también autoriza que tanto la Universidad de Puerto Rico como el Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico puedan ser titulares dentro del área designada como Corredor Ecológico y ordena al Departamento, la confección e implantación de un Plan de Conservación y Manejo, trabajando estrechamente con una Comisión Especial establecida para ese fin.

En apoyo a la función ministerial del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la Décimo-Séptima Asamblea Legislativa aprobó la Ley 131-2016 con el fin de enmendar la Ley 206-2003, *supra*, autorizando al Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico a ser comprador y titular de las propiedades en las que se encuentra el Antiguo Acueducto de San Juan en el río Piedras, localizado en el Jardín Botánico de Puerto Rico que maneja la Universidad de Puerto Rico. Dicha acción ha viabilizado la restauración de una instalación de gran valor histórico, y la conservación de su entorno natural, al tiempo que contribuye de forma efectiva y responsable con la conservación y manejo del área protegida del Corredor Ecológico.

Por otro lado, el 18 de diciembre de 2000, la Fundación Luis Muñoz Marín, una corporación sin fines de lucro, inscrita en el Departamento de Estado de Puerto Rico con el número de registro 11301, recibió del Municipio Autónomo de San Juan en calidad de usufructo, un terreno localizado en el barrio Sabana Llana Sur, con una cabida total de

12.1317 cuerdas, para el desarrollo del Bosque Urbano Inés María Mendoza Rivera de Muñoz Marín. Dicho usufructo se concedió a un término de treinta (30) años, con el propósito de que la Fundación Luis Muñoz Marín administrara la propiedad y le brindara el mantenimiento adecuado, conservándola como parque pasivo y desarrollando un centro para la preservación, protección, reproducción y exhibición de especies endémicas de Puerto Rico y de la región caribeña.

Los logros alcanzados por este centro desde su lanzamiento formal en el 1997 han sido objeto de reconocimientos locales e internacionales. Este parque arbolado, concebido por el destacado botánico Alberto Areces-Mallea, impulsado por la Junta de Directores de la Fundación Luis Muñoz Marín y respaldado por las comunidades vecinas, se convertiría rápidamente en el ambiente perfecto para llevar a cabo diferentes programas de conservación y educación ambiental. Con la aprobación de la Ley 206-2003, *supra*, se reconoció esta iniciativa y se integró este santuario natural al Corredor ~~Ecologico~~ Ecológico de San Juan.

En consideración a todo lo que implica una obra de esta transcendencia, el Municipio Autónomo de San Juan y la Fundación Luis Muñoz Marín han iniciado las acciones necesarias para que la Fundación pueda adquirir la titularidad de los terrenos del Bosque Urbano Inés María Mendoza Rivera de Muñoz Marín. Tal y como en el caso del Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico, la Fundación como titular podría recabar los fondos necesarios para el mejoramiento de sus esfuerzos de preservación, reproducción, exhibición de nuestra biodiversidad y de otras actividades relacionadas, mediante el acceso a fuentes de financiamiento puntuales.

Por tanto, se enmienda la Ley 206-2003, *supra*, para aclarar la facultad extendida al Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico para adquirir terrenos dentro de la delimitación del Corredor Ecológico de San Juan, así como para facultar a la Fundación Luis Muñoz Marín para adquirir los terrenos del Bosque Urbano Inés María Mendoza Rivera de Muñoz Marín, ambos sujetos a ~~la~~ las disposiciones contenidas en la Ley que hoy se enmienda.

El pasado 10 de enero de 2019, los puertorriqueños celebramos el 111° Aniversario del Natalicio de Inés María Mendoza Rivera de Muñoz Marín. Doña Inés, maestra de maestros y Primera Dama de Puerto Rico desde 1949 a 1965, dedicó mucho esfuerzo a rescatar y preservar el legado cultural isleño, y promover la educación. Fue un ser inspirador para muchos puertorriqueños, en verbo y acción. En el año 1974, al aceptar un nombramiento en la Junta de Síndicos del Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico, donde sirvió por siete años, aconsejó al pueblo puertorriqueño lo siguiente:

“El trabajo de conservar se está atrasando mucho, se nos está haciendo tarde para los santuarios: guardar la vida en los jardines botánicos, en el aire puro, en las playas limpias, abiertas, con arenas sueltas, por las cumbres cubiertas guardando retenidas las aguas por raíces hondas, en los manantiales limpios. El primer santuario será el corazón del niño al que se le abran los sentidos a la maravilla de la naturaleza. Si logramos hacerlo en hogares y escuelas, en periódico, televisión, cine y sobre todo en ejemplos vivos en la acción de nuestros líderes y maestros podríamos aun salvarnos. No hay sabios en ecología ni técnicos en ciencias, ni gobiernos tan poderosos que salven, así de un golpe, del mortal desdén a la tierra de la isla del que la mira y no la ve, del machete loco, de la aplanadora de montes y colinas, del aire podrido, de cemento y asfalto que matan el suelo vivo, de mares ahogados en aceite. Y todo lo que es cuidar, amar y entender les toca a madres, padres, maestros, líderes. No es mucho y es tanto.”

La presente medida es un paso firme y en la dirección correcta para promover la conservación ambiental, la preservación y buen manejo de los recursos naturales en nuestra Ciudad Capital. De este modo, se procura alcanzar una mejor calidad de vida para las generaciones presentes, al tiempo que conservamos las opciones para el desarrollo y bienestar de las generaciones futuras.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley 206-2003, según enmendada, para
- 2 que lea como sigue:

1 "Artículo 1.- Designación del Corredor ~~Ecológico~~ Ecológico de San Juan.

2 Con el fin de implantar la política pública de conservación y manejo y protección de
3 los recursos naturales en la zona metropolitana de San Juan, la Asamblea Legislativa de
4 Puerto Rico reconoce que los bosques son un recurso natural y único, por su capacidad
5 para conservar y restaurar el balance ecológico del medio ambiente y, por tanto,
6 designa las fincas mencionadas en el Artículo 7 de esta Ley, como "Corredor Ecológico
7 de San Juan", área que incluye las siguientes: Bosque Estatal del Nuevo Milenio; Bosque
8 Urbano Doña Inés María Mendoza Rivera de Muñoz Marín; y las fincas adjuntas que
9 conforman el área conocida como el "Parque del Este", según descrito en el Plan
10 Especial Territorial 4.2 del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de San Juan; el
11 conector de área verde que une elementos lineales de ríos, quebradas y estas áreas
12 verdes entre sí y el Estuario de la Bahía de San Juan; el Complejo Universitario de la
13 Universidad de Puerto Rico, conocido comúnmente como el Jardín Botánico Norte y el
14 Jardín Botánico Sur, en Río Piedras, que comprende las propiedades administradas por
15 la Administración Central de la Universidad de Puerto Rico y la Oficina del Presidente
16 de la Universidad de Puerto Rico, la Estación Experimental Agrícola (RUM), el Servicio
17 de Extensión Agrícola (RUM), los terrenos anteriormente administrados por la
18 Administración de los Colegios Regionales de la UPR, el nuevo Centro de Cuidado
19 Diurno, la Residencia Oficial del Presidente de la UPR, el Jardín Botánico Norte, el
20 Jardín Botánico Sur, los terrenos de la Universidad de Puerto Rico arrendados al
21 Servicio Forestal Federal (Instituto Internacional de Dasonomía Tropical); y los terrenos
22 de la Universidad de Puerto Rico arrendados al Fideicomiso de Conservación de Puerto

1 Rico, [y la propiedad de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) que
2 comprenden los terrenos que anteriormente pertenecían a la Central San José. Estos
3 terrenos del Complejo Universitario] y las propiedades del Fideicomiso de Conservación de
4 Puerto Rico que anteriormente pertenecían a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados
5 (AAA). Los terrenos de la Universidad de Puerto Rico dentro del Complejo Universitario aquí
6 descrito, pasarán a conformar parte del Corredor Ecológico de San Juan, pero la
7 Universidad de Puerto Rico continuará con la titularidad de los mismos, a menos que se
8 disponga otra cosa mediante enmienda a esta Ley.

9 Se incluye en el "Corredor Ecológico de San Juan", el área que comprende el
10 llamado "Arboretum de Cupey", el cual, tomando como punto de partida el límite SUR
11 OESTE del Jardín Botánico SUR y comenzando en las áreas verdes de la Avenida Ana
12 G. Méndez (PR-176), transcurre hacia el SUR desde el puente sobre el Río Piedras, entre
13 el Kilómetro 0.9 y el Kilómetro 1.0 hacia las áreas verdes de los terrenos de la Avenida
14 Víctor M. Labiosa, más adelante que comienza en el Kilómetro 1.6, incluyéndose las
15 áreas verdes de la servidumbre legal y reglamentaria de dichas vías públicas así como
16 la totalidad de las tierras adyacentes pertenecientes al Estado Libre Asociado de Puerto
17 Rico, entiéndase, tierras pertenecientes a las agencias, instrumentalidades, municipios,
18 corporaciones públicas y toda otra dependencia del Gobierno, e incluyendo las áreas
19 verdes de los terrenos que comprenden los márgenes de la Quebrada Ausubo a lo largo
20 de la Avenida Víctor M. Labiosa hasta la intersección con la Avenida Las Cumbres
21 (PR199) al SUR.

1 Se incluyen los márgenes del Río Piedras desde que éste penetra en el Jardín
2 Botánico Sur y en la colindancia con éste cerca del kilómetro 0.9-1.0 de la Avenida Ana
3 G. Méndez, transcurriendo aguas arriba hacia el SUR, cruzando los puentes de las
4 Avenidas Lomas Verdes (PR-177) y Las Cumbres (PR-199) hasta su nacimiento en la
5 intersección de las Quebradas Las Curías y Los Guanos. Además, se incluyen los
6 márgenes de la Quebrada Las Curías y la Quebrada Los Guanos."

7 Sección 2.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 206-2003, según enmendada, para
8 que lea como sigue:

9 "Artículo 3.- Prohibición al otorgamiento de permisos de construcción.

10 Se ordena a la Junta de Planificación, a la Oficina de Gerencia de Permisos y a
11 cualquier otra entidad o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,
12 estatal o municipal con injerencia en este asunto, a no emitir los correspondientes
13 permisos que no sean cónsonos con la política pública establecida por esta Ley y con la
14 calificación y la clasificación establecida por el Plan de Ordenación Territorial de San
15 Juan. Aquellos proyectos incluidos en el Plan Vial vigente del Área Metropolitana de
16 San Juan del Departamento de Transportación y Obras Públicas, continuarán siempre y
17 cuando los mismos se adapten y armonicen el espíritu y fin del Corredor Ecológico,
18 además de la reconstrucción del Puente Histórico Número 3, sobre el Río Piedras
19 canalizado en la intersección de las Carreteras PR-8839 y PR-1 y el Proyecto AC-002131
20 que incluye mejoras a las Carreteras PR-1, PR-838, PR-21 y la Estación del Tren en Villa
21 Nevárez en Cupey, así como, el Plan Interagencial para el Estudio, Implantación y
22 Manejo de la Nueva Puerta de Cupey, según dispuesto en la Resolución Conjunta

1 Número 792 de 29 de agosto de 2002, el cual se coordinará con la Comisión Especial que
2 se establece en esta Ley. Se consideran cónsonos con la política pública establecida por
3 esta Ley aquellos permisos relacionados con la restauración y recuperación del Antiguo
4 Acueducto del Río Piedras, incluyendo la construcción de nuevos edificios accesorios
5 para la operación y mantenimiento del distrito histórico y centro de visitantes asociado
6 con las facilidades restauradas. Previo a la radicación de la solicitud de los permisos
7 necesarios, el Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico, o su unidad administrativa
8 Para la Naturaleza, deberá solicitar y obtener el endoso del Departamento de Recursos
9 Naturales y Ambientales, para salvaguardar que las obras propuestas cumplen con los
10 propósitos de esta Ley, con el Plan de Conservación y Manejo del Corredor Ecológico
11 de San Juan.

12 *Igual trato recibirá cualquier solicitud que someta la Fundación Luis Muñoz Marín para*
13 *mejoras y obras permanentes en lo que se conoce como el Bosque Urbano Doña Inés María*
14 *Mendoza Rivera de Muñoz Marín que comprende 12.1317 cuerdas de terreno en la colindancia*
15 *norte de la Fundación, en el barrio Sabana Llana Sur del Municipio Autónomo de San Juan."*

16 Sección 3.- Se enmiendan los incisos "B" y "C" y se añaden los incisos "D" y "E" al
17 Artículo 6 de la Ley 206-2003, según enmendada, para que lea como sigue:

18 "Artículo 6.- Autorización para la expropiación y adquisición de terrenos.

19 A. ...

20 B. Por la presente se transfieren a la administración del Departamento todos los
21 terrenos que son los bienes patrimoniales o de dominio público comprendidos en
22 la zona designada como Corredor Ecológico de San Juan que al presente son

1 propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y administrados por otras
2 agencias, salvo los terrenos cuyo titular sea la Administración de Terrenos, los
3 cuales se registrarán conforme a lo dispuesto en el Artículo 10 de esta Ley. Las
4 propiedades, *dentro de la designación del Corredor Ecológico de San Juan,*
5 *pertenecientes a la Universidad de Puerto Rico, al Fideicomiso de Conservación de*
6 *Puerto Rico, y los terrenos propiedad del Municipio Autónomo de San Juan que*
7 *pudieran ser transferidos a la Fundación Luis Muñoz Marín, específicamente las 12.1317*
8 *cuerdas en la que radica el Bosque Urbano Inés María Mendoza Rivera de Muñoz Marín,*
9 se registrarán según lo dispuesto en el Artículo 1 de esta Ley.

10 Con relación a **[estos últimos,]** *las propiedades de la Universidad de Puerto Rico, el*
11 *Departamento implantará la política pública establecida en esta Ley en*
12 *coordinación con [la Universidad de Puerto Rico] dicha institución, según lo*
13 *dispuesto en la Ley [Núm.] 235-1996 [de 17 de septiembre de 1996]. En lo que*
14 *respecta al Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico y a la Fundación Luis*
15 *Muñoz Marín, el Departamento coordinará la implantación de la política pública*
16 *de conformidad con lo establecido en [el inciso] los incisos "C" y "D"*
17 *respectivamente de este Artículo. Quedan sujetos a lo dispuesto en el inciso "E" de este*
18 *Artículo: la Universidad de Puerto Rico, el Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico y*
19 *la Fundación Luis Muñoz Marín.*

20 C. Se faculta al Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico, *una entidad no*
21 *gubernamental sin fines de lucro creada por virtud de la Escritura Pública Núm. 5*
22 *otorgada el 23 de enero de 1970, a adquirir fincas en el Corredor Ecológico de San*

1 Juan, específicamente el predio donde ubica el Antiguo Acueducto del Río
2 Piedras, [y sus instalaciones aledañas, mediante la adquisición voluntaria a
3 título gratuito u oneroso, el arrendamiento, la constitución de servidumbres de
4 conservación y cualquier otro modo de adquisición legal de dominio o de un
5 derecho real. Una vez acordado los términos de la adquisición, la Universidad
6 de Puerto Rico deberá traspasarle al Fideicomiso de Conservación de Puerto
7 Rico los terrenos contemplados dentro del proyecto del Antiguo Acueducto del
8 Río Piedras] *así como otras propiedades aledañas que pudieran ser necesarias para la*
9 *ejecución de su proyecto de restauración, preservación histórica y rescate del entorno*
10 *natural, mediante la adquisición voluntaria a título gratuito u oneroso, el arrendamiento,*
11 *la constitución de servidumbres de conservación y cualquier otro modo de adquisición*
12 *legal de dominio o de un derecho real. Una vez acordado los términos de la adquisición,*
13 *tanto la Universidad de Puerto Rico como la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados*
14 *deberán traspasarle al Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico los terrenos*
15 *contemplados para los usos aquí descritos.*

16 En dichos terrenos el Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico deberá
17 desarrollar actividades dirigidas a rehabilitar las estructuras históricas y
18 construir facilidades accesorias necesarias, así como convertir el lugar en un
19 espacio para la investigación científica y ecológica, la recreación y la educación
20 en relación al recurso del agua. [El Fideicomiso de Conservación de Puerto
21 Rico es una entidad no gubernamental sin fines de lucro creada por virtud de
22 la Escritura Pública Núm. 5 otorgada el 23 de enero de 1970, constituyéndose

1 **así como un fideicomiso a perpetuidad organizado bajo las leyes del Estado**
2 **Libre Asociado de Puerto Rico.]** Los terrenos adquiridos por el Fideicomiso de
3 Conservación de Puerto Rico no podrán transferirse o enajenarse para otros fines
4 que no sean los indicados en esta Ley. A tales efectos y previo a la adquisición
5 de las fincas o terrenos, tanto el Fideicomiso de Conservación como el
6 Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, acordarán los términos
7 para el co-manejo de los terrenos en cumplimiento con los fines de esta Ley, y
8 con el Plan de Conservación y Manejo del Corredor Ecológico.

9 *D. Se faculta a la Fundación Luis Muñoz Marín, una corporación sin fines de lucro, inscrita*
10 *en el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el número de*
11 *registro 11301, a adquirir fincas dentro de la designación del Corredor Ecológico de San*
12 *Juan, específicamente aquellas parcelas del Municipio Autónomo de San Juan que*
13 *conforman el Bosque Urbano Inés María Mendoza Rivera de Muñoz Marín y que*
14 *totalizan 12.1317 cuerdas de terreno. Una vez acordado los términos de la adquisición, el*
15 *Municipio Autónomo de San Juan podrá traspasarle a la Fundación Luis Muñoz Marín*
16 *los terrenos que se describen a continuación, y los cuales al presente dicha institución*
17 *posee en calidad de usufructo: (1) Parcela de terreno con una cabida superficial de 6.0805*
18 *cuerdas equivalentes a 23,898.8629 metros cuadrados. La finca 12219 consta inscrita al*
19 *folio 204 del tomo 284 de Sabana Llana Sur, Registro de la Propiedad de San Juan, Secc.*
20 *IV a favor del Municipio de San Juan. (2) Parcela de terreno con una cabida superficial*
21 *de 6.0512 cuerdas equivalentes a 23,783.4572 metros cuadrados. La finca 12220 consta*

1 inscrita al folio 210 del tomo 284 de Sabana Llana Sur, Registro de la Propiedad de San
2 Juan, Sección Cuarta a favor del Municipio de San Juan.

3 En dichos terrenos la Fundación Luis Muñoz Marín deberá continuar la labor de
4 desarrollar un espacio para la protección y exhibición de especies nativas y endémicas de
5 Puerto Rico y de la región caribeña, en un espacio para la investigación científica y
6 ecológica, la recreación y la educación de la ciudadanía, así como servir de base para
7 armonizar la presencia de los seres humanos con la naturaleza. Los terrenos adquiridos
8 por la Fundación Luis Muñoz Marín no podrán transferirse o enajenarse para otros fines
9 que no sean los indicados en esta Ley. A tales efectos y previo a la adquisición de las
10 fincas o terrenos, tanto la Fundación como el Departamento de Recursos Naturales y
11 Ambientales, acordarán los términos para el co-manejo de los terrenos en cumplimiento
12 con los fines de esta Ley, y con el Plan de Conservación y Manejo del Corredor Ecológico.

13 E. La Universidad de Puerto Rico, el Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico y la
14 Fundación Luis Muñoz Marín deberán identificar sus respectivas propiedades dentro de
15 la designación de Corredor Ecológico de San Juan, con rotulación apropiada, colocada en
16 un lugar prominente en la entrada principal de sus respectivas instalaciones. La
17 rotulación deberá contener la siguiente información en el orden aquí utilizado: (1)
18 nombre oficial de la instalación; (2) seguido por "Corredor Ecológico de San Juan"; (3) la
19 referencia legal: "Ley 206-2003, según enmendada"; (4) en igual tamaño: el logo del
20 Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, el logo de la institución titular de la
21 propiedad y el logo de la instalación. Las instituciones aquí mencionadas deberán
22 cumplir con esta disposición no más tarde de seis meses de aprobada esta Ley."

1 Sección 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

A handwritten checkmark is positioned to the left of the text. Below it, there is a handwritten signature or scribble that extends downwards and to the left.

ORIGINAL

RECIBIDO FEB 11 2021 PM 3:42
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

11 de febrero de 2021

Informe sobre la R. del S. 29

AL SENADO DE PUERTO RICO:


La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 29, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 29 propone realizar una investigación exhaustiva sobre la implementación y cumplimiento de las disposiciones de la Ley 24-2008, conocida como "Ley del Protocolo para la Mitigación de Riesgos por Deslizamientos de Terreno de Puerto Rico".

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 29, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Marially González Huertas

Presidenta

Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 29

7 de enero de 2021

Presentada por el señor *Dalmau Santiago*, las señoras *González Huertas*, *Hau Irizarry* y los señores *Ruiz Nieves* y *Torres Berríos*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la implementación y cumplimiento de las disposiciones de la Ley 24-2008, conocida como "Ley del Protocolo para la Mitigación de Riesgos por Deslizamientos de Terreno de Puerto Rico".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

mst
La Ley 24-2008, conocida como "Ley del Protocolo para la Mitigación de Riesgos por Deslizamientos de Terreno de Puerto Rico" establece que la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, en coordinación con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), la Junta de Calidad Ambiental, el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), la Junta de Planificación y el Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, deberá desarrollar e implantar un Protocolo para la Mitigación de Riesgos por Deslizamientos de Terreno.

El 15 de octubre de 2019, la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico rindió un informe sobre la Resolución del Senado 396, que tenía el fin de investigar si se estaban cumpliendo las disposiciones de la Ley 24-2008.

En dicho informe, la Comisión detalla las recomendaciones hechas por las siguientes entidades gubernamentales: la Junta de Planificación, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, el Departamento de Transporte y Obras Públicas, la Junta de Calidad Ambiental, el Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, el Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD) y el Departamento de Seguridad Pública.

Las conclusiones y recomendaciones hechas por la Comisión, a base de los memoriales explicativos que sometieron las agencias mencionadas anteriormente, fueron las siguientes:

1. Es necesario que los mapas de susceptibilidad se actualizen~~an~~, dado que no se han actualizado desde el año 1970. Las agencias tienen el deber ministerial e ineludible de, ante la situación geográfica y actual de Puerto Rico, cumplir con esto.
2. Desarrollar campañas y actividades educativas sobre el Protocolo establecido para la ciudadanía puertorriqueña, con el fin de que dicho protocolo se establezca mediante la participación ciudadana.
3. Establecer unas guías uniformes y un Plan de Trabajo, a las agencias involucradas para asegurar que se trabajen e identifiquen en conjunto las estrategias para diseñar e implementar el Protocolo. Se recomienda acoger dentro de este Plan, todas las recomendaciones del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, y la Junta de Calidad Ambiental.
4. Que las agencias del gobierno separen de su presupuesto los fondos necesarios para al menos, comenzar a entrar en cumplimiento con las disposiciones legales de la Ley 24-2008.

onst

5. Ordenar ~~cumplimiento~~ al NMEAD, cumplir con el requisitos de presentar un ~~del~~ Informe Anual, ~~que es requerido presentar~~ a la Asamblea Legislativa conforme la Ley 24-2008 en el que se y, que incluyan las actividades realizadas y el plan de trabajo a seguir ~~realizar~~ para dar cumplimiento a esta Ley.
6. Que las agencias del gobierno central y los gobiernos municipales, establezcan una certificación de áreas susceptibles a deslizamientos.
7. Basado en que Puerto Rico se encuentra en una fase de recuperación de un desastre natural, las agencias del gobierno estatal, deben coordinar con las agencias del gobierno federal, con el fin de obtener fondos para cumplir con los objetivos de la Ley 24-2008, lo que podría acarear medidas de remediación o mitigación.
8. Que la Asamblea Legislativa revise los términos establecidos en la Ley 24-2008 y los aspectos jurisdiccionales de cada agencia. Esto responde a que se debe delimitar con mayor claridad el alcance de cada agencia, y a su vez, establecer roles más claros.
9. Que se establezca un Negociado de Geología, dotado de recursos y peritos en el área de la geología y ramas complementarias.
10. En cuanto al Artículo 6 de la Ley Núm. 24-2008, se recomienda enmendar, para requerir informes cada seis meses en lugar de anuales y así, darle mejor seguimiento al cumplimiento. De igual forma, requerirle cumplimiento en cuanto a la presentación de este tipo de informes.
11. Las agencias del gobierno deben desarrollar propuestas sobre fondos federales dentro del programa "*State Planning and Research*".
12. Las entidades involucradas en este asunto, deben utilizar los estudios que ha realizado el Recinto Universitario de Mayagüez dentro de lo que se ordenó por la Ley 24-2008.

mst

Esta Asamblea Legislativa desconoce si esas recomendaciones se implementaron, por lo que, esta Resolución tiene el objetivo de darle seguimiento a este tema tan importante, que afecta y pone en riesgo la vida de miles de puertorriqueños y puertorriqueñas, especialmente, luego de concluir que no se está en cumplimiento de la Ley 24-2008.

Sería de gran beneficio para el país que las entidades concernientes a la mitigación de riesgos por deslizamientos de terreno en Puerto Rico se expresen sobre cuán susceptible está el país a un desastre mayor que provoque deslizamientos de terreno. Más aún, este asunto cobra mayor relevancia y urgencia con los terremotos que se han experimentado en el último año.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del
2 Veterano del Senado de Puerto Rico (en adelante "Comisión") a realizar una
3 investigación exhaustiva sobre la implementación y el cumplimiento de las
4 disposiciones de la Ley 24-2008, conocida como "Ley del Protocolo para la
5 Mitigación de Riesgos por Deslizamientos de Terreno de Puerto Rico".

6 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe al Senado de Puerto Rico
7 con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días
8 después de la aprobación de esta Resolución.

9 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
10 aprobación.

ORIGINAL

RECIBIDO FEB 11 '21 PM 3:48
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

11 de febrero de 2021

Informe sobre la R. del S. 30

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 30, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 30 propone realizar una investigación exhaustiva sobre los "Permisos Únicos PYMES" que han sido otorgados por la Oficina de Gerencia y Permisos (OGPe) del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, un Profesional Autorizado o los Municipios Autónomos con jerarquía de la I a la V, en los municipios que componen el Distrito Senatorial VIII de Carolina, con el propósito de conocer y evaluar, sin que se entienda una limitación, la cantidad de solicitudes recibidas, la cantidad de permisos otorgados, el tiempo que tardaron en la evaluación de la solicitud y el tipo de empresa para el cual se otorgó un permiso.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 30, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Marially González Huertas

Presidenta

Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 30

7 de enero de 2021

Presentada por el señor *Aponte Dalmau*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

MSH
Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor Pequeños y Medianos Negocios, y Comercio del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva abarcadora sobre los "Permisos Únicos PYMES" que han sido otorgados por la Oficina de Gerencia y Permisos (OGPe) del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, un Profesional Autorizado o los Municipios Autónomos con jerarquía de la I a la V, en los municipios que componen el Distrito Senatorial VIII de Carolina, con el propósito de conocer y evaluar, sin que se entienda una limitación, la cantidad de solicitudes recibidas, la cantidad de permisos otorgados, el tiempo que tardaron en la evaluación de la solicitud y el tipo de empresa para el cual se otorgó un permiso. ; ~~y para otros fines relacionados.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los problemas más significativos para el establecimiento de un negocio en Puerto Rico, ~~lo~~ es el proceso de solicitar y obtener los múltiples permisos que se requieren a nivel municipal y estatal. ~~y municipal.~~ Esto afecta tanto a las empresas pequeñas y grandes, ~~como las grandes,~~ ya sean de venta, como de servicio.

~~Sin embargo, en el caso de las Pequeñas y Medianas Empresas (en adelante PYMES) el impacto es mayor. Tomando como base el ochenta por ciento (80%) por ciento de los trabajadores del sector privado son empleados por las PYMES, es más que justificado que el gobierno no ponga trabas a su desarrollo porque, evidentemente, son un renglón de suma importancia para nuestra economía.~~

La Ley 161-2009, según enmendada, conocida como Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico, en su Artículo 1.5, inciso 66, definió las PYMES como pequeñas y medianas empresas de cincuenta (50) empleados o menos. ~~Por~~ De otra parte, el Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios de la Junta de Planificación (vigente desde junio de 2019) establece un proceso particular para las solicitudes realizadas por la PYMES llamado "Permiso único PYMES". La sección 3.7.1.6, inciso c., subinciso 3, dispone que "Los permisos PYMES se expedirán en un máximo de treinta (30) días contados a partir de su radicación. Un Permiso Único PYMES[,] conforme al uso donde ubica [,] que no sea atendido dentro de dicho término, se entenderá como aprobado para todos los efectos legales".

De poco sirve que se aprueben leyes y reglamentos si los mismos no se aplican, ni ponen en vigor. Es responsabilidad de esta Asamblea Legislativa investigar si las disposiciones legales aplicables a este sector económico se están cumpliendo y en la práctica cuáles son los resultados de las mismas. Por las razones antes expuestas, ~~indicadas~~, la investigación aquí requerida es de suma importancia.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios
- 2 Esenciales y Asuntos del Consumidor (en adelante "Comisión") ~~Pequeños y~~
- 3 ~~Medianos Negocios, y Comercio~~ del Senado de Puerto Rico, realizar una
- 4 investigación exhaustiva ~~abarcadora~~ sobre los "Permisos Únicos PYMES" que han

1 sido otorgados por la Oficina de Gerencia y Permisos, un Profesional Autorizado o
2 los Municipios Autónomos con jerarquía de la I a la V, en los municipios que
3 componen el Distrito Senatorial VIII de Carolina, con el propósito de conocer y
4 evaluar, sin que se entienda una limitación, la cantidad de solicitudes recibidas, la
5 cantidad de permisos otorgados, el tiempo que tardaron en la evaluación de la
6 solicitud, el tipo de empresa para el cual se otorgó un permiso.

7 Sección 2.- Se ordena a la Comisión, ~~de Pequeños y Medianos Negocios, y~~
8 ~~Comercio del Senado de Puerto Rico,~~ rendir un informe detallado a esta Asamblea
9 Legislativa con toda la información recopilada, dentro de los próximos noventa (90)
10 días, luego de la aprobación de esta resolución.

11 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
12 aprobación.

ORIGINAL

RECIBIDO FEB11'21PM4:54

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

11 de febrero de 2021

Informe sobre la R. del S. 56

AL SENADO DE PUERTO RICO:

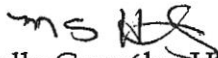
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 56, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 56 propone una investigación exhaustiva sobre las gestiones que ha realizado el Departamento de Corrección y Rehabilitación para combatir los brotes de COVID 19 recientemente surgidos en las Instituciones Carcelarias de Bayamón 501 y Ponce 676 respectivamente y qué medidas se están tomando para que el mismo no se propague a otras instituciones.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 56, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Marially González Huertas

Presidenta

Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 56

20 de enero de 2021

Presentada por el señor *Dalmau Santiago*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre las gestiones que ha realizado el Departamento de Corrección y Rehabilitación para combatir los brotes de COVID ~~ovid~~-19 recientemente surgidos en las Instituciones Carcelarias de Bayamón 501 y Ponce 676 respectivamente y qué medidas se están tomando para que el mismo no se propague a otras instituciones.

mst
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente ~~En fechas recientes~~ han surgido varias noticias de ~~recientes~~ brotes de COVID ~~ovid~~-19 en varias instituciones carcelarias del país.

El pasado 16 de enero de 2021, se reportó un brote de COVID ~~ovid~~-19 en un módulo de la Institución 676 de Ponce, en donde treinta y cinco (35) de cincuenta y nueve (59) confinados que habitan la misma habían dado positivo. De igual forma, se notificó que en el módulo 1 de la institución de Bayamón quinientos uno (501), se había reportado un brote de coronavirus SARS-CoV-2, entre ciento sesenta y siete (167) confinados. Alegadamente, en esta institución, ~~alegadamente~~ el brote se debió a un

oficial correccional, el cual tuvo contacto con cinco (5) confinados y estos a su vez, tuvieron contacto con otros confinados, provocando así el brote.

La designada s Secretaria del Departamento de Corrección y Rehabilitación, Ana Escobar Pabón, informó que se realizaron cuatrocientas cincuenta y dos (452) pruebas moleculares y ciento sesenta y una (161) pruebas a empleados y oficiales de custodia; y se encuentra en espera por los resultados.

Entre otras cosas, informó que se había activado el protocolo interno y que este el lunes 18 de enero de 2021, comenzarían con el proceso de vacunación en la Institución 676 de Ponce y que esto también incluía los Centros de Tratamiento Social de Villalba y Ponce.

son #
~~Las instituciones carcelarias son las que por ley albergan a todas las personas~~ ~~convictas de delitos, estas personas están restringidas en su libertad, por lo que están~~ ~~obligadas a permanecer en un mismo sitio.~~ Aunque las visitas de familiares fueron han sido suspendidas por el momento, el problema que se confronta actualmente, y como quedo evidenciado, es el contacto que tiene la población penal con los empleados de las instituciones. Es de suma importancia poder conocer que mecanismos de precaución se están implementando para tener ~~un~~ control y conocimiento de los empleados que laboran en las instituciones del país, ya que ~~estos sí están libres para entrar y salir y se~~ desconoce, qué medidas de precaución toman una vez salen de sus turnos. Esto es sumamente preocupante, ya que estas personas son las que tienen contacto directo con la población penal.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano
- 2 del Senado de Puerto Rico (en adelante "Comisión") a realizar una investigación
- 3 exhaustiva sobre las gestiones que ha realizado el Departamento de Corrección y
- 4 Rehabilitación para combatir los brotes de COVID~~vid~~-19 recientemente surgidos en las

1 Instituciones Carcelarias de Bayamón 501 y Ponce 676 respectivamente y qué medidas
2 se están tomando para que el mismo no se propague a otras instituciones.


3

4 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos,
5 conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban
6 adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, no más tarde de noventa (90)
7 días, después de aprobarse esta Resolución.

8 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
9 aprobación.

ms#

ORIGINAL

RECIBIDO FEB11'21PM3:10
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR


ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

11 de febrero de 2021

Informe sobre la R. del S. 66

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 66, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 66 propone una investigación exhaustiva, de naturaleza continua, sobre la administración, uso y gasto de los fondos públicos asignados y administrados por las agencias e instrumentalidades públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como la ejecución y cumplimiento de los planes estratégicos de cada instrumentalidad pública; a fin de evaluar si se están utilizando adecuadamente los recursos económicos provistos a las agencias e instrumentalidades para atender las necesidades de los ciudadanos y poder determinar si es necesario que se tomen medidas legislativas o administrativas que promuevan el funcionamiento eficiente y aseguren el presupuesto adecuado de las agencias e instrumentalidades públicas en beneficio de los ciudadanos.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 66, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Marilyn González Huertas

Presidenta

Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na Asamblea
Legislativa

1ra Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 66

26 de enero de 2021

Presentada por el señor *Zaragoza Gómez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

msf
Para ordenar a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico a realizar una ~~abarca~~ investigación exhaustiva, de naturaleza continua, sobre la administración, uso y gasto de los fondos públicos asignados y administrados por las agencias e instrumentalidades públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como la ejecución y cumplimiento de los planes estratégicos de cada instrumentalidad pública; a fin de evaluar si se están utilizando adecuadamente los recursos económicos provistos a las agencias e instrumentalidades para atender las necesidades de los ciudadanos y poder determinar si es necesario que se tomen medidas legislativas o administrativas que promuevan el funcionamiento eficiente y aseguren el presupuesto adecuado de las agencias e instrumentalidades públicas en beneficio de los ciudadanos, ~~entre otras cosas.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante el deterioro gradual de las instituciones del Gobierno de Puerto Rico, más de una década de recesión económica y una quiebra prolongada, Puerto Rico ha perdido su capacidad de Estado para ejecutar las grandes hazañas que en un pasado lograron hacerle justicia y brindarle servicios de calidad al ciudadano común. Además, ~~Más que eso~~, hemos perdido el control sobre el desempeño de los servicios más básicos que tejen la fibra y permiten el desarrollo de una sociedad: la educación, la salud y la seguridad.

Con la pérdida de esta capacidad para ejecutar por parte de las agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la calidad de vida del Puertorriqueño se ha deteriorado gravemente. Las familias puertorriqueñas han venido obligadas a aguantar una educación rezagada, un servicio de salud moroso y una crisis de seguridad cada vez más aguda. En respuesta a esta realidad, y en búsqueda de un estándar de vida aceptable, el puertorriqueño ha tenido que asumir de su bolsillo el costo de los servicios que antes le eran garantizados por el Estado; educación privada, acceso controlado, energía propia, planes médicos privados, entre otros. Todo esto, aumentando sus costos de vida y forzando a muchos a emigrar. Cómo si no bastara, aun cuando nuestra ciudadanía recibe una calidad de servicios inferior al que ofrecen las demás jurisdicciones estatales e internacionales, el ciudadano puertorriqueño paga contribuciones más altas, en la gran mayoría de los renglones impositivos, a estas.

MSH
Esta Asamblea Legislativa reconoce que ya es momento de hacerle justicia al puertorriqueño, devolviéndole la capacidad de Estado a su Gobierno en aras de acabar con esta afrenta a su calidad de vida.

Para mejorar la efectividad y la eficiencia de las instrumentalidades públicas, es necesario implementar un mecanismo riguroso y continuo de rendición de cuentas. Este proceso no puede estar limitado a una evaluación presupuestaria sin el contexto de la eficiencia en la utilización de estos fondos, sobre todo cuando lo que se busca es hacerle justicia al ciudadano y contribuyente puertorriqueño. Para lograr esto, la Asamblea Legislativa debe asegurar que la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico (en adelante denominada la Comisión) cuente con las facultades necesarias para continuamente pasar revista sobre el desempeño y el mejor uso de los recursos en las instrumentalidades públicas. Esta Asamblea Legislativa debe exigir a las instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a través de la Comisión, una administración costo-efectiva y un mayor grado de eficiencia que incluya un proceso de evaluación transparente y abierto al escrutinio público.

La Comisión ~~deberá darse a~~ tendrá la tarea de investigar y diagnosticar continuamente las deficiencias e insuficiencias presupuestarias de las ~~Agencias e Instrumentalidades~~ agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico así como la suficiencia de su personal, la calidad y rapidez de los servicios al ciudadano, la tecnología implementada, los procesos, la capacidad gerencial, planta física, los procesos de contratación, y la digitalización de ciertas funciones, así como otras herramientas que tienen a su haber estas instrumentalidades públicas para asegurar la operacionalidad de sus servicios.

El deterioro social que hemos sufrido por décadas seguirá su curso mientras no tomemos acción. Para revertir esta trayectoria, es necesario que el Estado y todas sus agencias enfrenten su realidad, planifiquen su desarrollo, ejecuten sus planes y rindan cuentas al país sobre su progreso.

El Tribunal Supremo de Puerto Rico estableció que "el poder parlamentario de investigar es inherente a la creación de la Rama Legislativa". Peña Clos v. Cartagena Ortíz, 114 D.P.R. 576 (1983) Hoy más que nunca es imprescindible que la Asamblea Legislativa utilice su facultad constitucional de investigación para crear legislación puntual que propenda en la sana administración pública. A su vez, "la Asamblea Legislativa tiene la facultad de fiscalizar la ejecución de la política pública y la conducta de los jefes de departamento mediante el ejercicio de sus vastos poderes de investigación". Peña Clos v. Cartagena Ortíz, *supra*

~~Por todo lo cual, el Senado de Puerto Rico entiende meritorio que la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico realice una abarcadora investigación, de naturaleza continua, sobre la administración, uso y gasto de los fondos públicos asignados y administrados por las agencias e instrumentalidades públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y se evalúe la ejecución y el cumplimiento de los planes estratégicos de cada instrumentalidad pública. Con el propósito de evaluar si se están utilizando adecuadamente los recursos económicos provistos a las agencias e instrumentalidades para atender las necesidades~~

~~de los ciudadanos y poder determinar si es necesario que se tomen medidas legislativas, o administrativas, que promuevan el funcionamiento eficiente y se asegure el presupuesto adecuado de las agencias e instrumentalidades públicas en beneficio de todos los ciudadanos de Puerto Rico.~~

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales Y Junta de
2 Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rio (en adelante, ~~denominada la "Comisión"~~)
3 a realizar una ~~abarcadora~~ investigación exhaustiva, de naturaleza continua, sobre la
4 administración, uso y gasto de los fondos públicos asignados y administrados por las
5 agencias e instrumentalidades públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así
6 como la ejecución y cumplimiento de los planes estratégicos de cada instrumentalidad
7 pública; a fin de evaluar si se están utilizando adecuadamente los recursos económicos
8 provistos a las agencias e instrumentalidades para atender las necesidades de los
9 ciudadanos y así determinar si es necesario que se tomen medidas legislativas o
10 administrativas que promuevan el funcionamiento eficiente y aseguren el presupuesto
11 adecuado de las agencias e instrumentalidades públicas en beneficio de los ciudadanos.

12 Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios;
13 requerir información y realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir con el
14 mandato de esta Resolución.

15 Sección 3.- La Comisión rendirá informes periódicos que incluyan sus hallazgos,
16 conclusiones y recomendaciones, durante el transcurso de la Décimo Novena Asamblea
17 Legislativa.

- 1 Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
- 2 aprobación.

MSH

ORIGINAL



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

11 de febrero de 2021

Informe sobre la R. del S. 67

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 67, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 67 propone realizar investigaciones continuas sobre la situación y los problemas relacionados a los programas agropecuarios y agrícolas del Gobierno de Puerto Rico; la experimentación e investigación agrícola, el fomento de la producción agrícola; las políticas vigentes y posibles en torno a la mecanización, industrialización, salarios, distribución, mercadeo, educación, provisión de créditos, subvenciones y financiamiento de la actividad agrícola; toda provisión de obras que propendan a mejorar las condiciones de vida de los agricultores, trabajadores agrícolas y sus familias; todo lo relacionado a la seguridad alimentaria; los programas y políticas sobre el desarrollo integral de la agricultura en Puerto Rico; los procesos para otorgar y/o denegar permisos y licencias parciales o totales para operar negocios agrícolas; y las condiciones laborales de los empleados agrícolas.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 67, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Marially González Huertas

Presidenta

Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 67

26 de enero de 2021

Presentada por el señor *Torres Berrios*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar investigaciones continuas sobre la situación y los problemas relacionados a los programas agropecuarios y agrícolas del Gobierno de Puerto Rico; la experimentación e investigación agrícola, el fomento de la producción agrícola; las políticas vigentes y posibles en torno a la mecanización, industrialización, salarios, distribución, mercadeo, educación, provisión de créditos, subvenciones y financiamiento de la actividad agrícola; toda provisión de obras que propendan a mejorar las condiciones de vida de los agricultores, trabajadores agrícolas y sus familias; todo lo relacionado a la seguridad alimentaria; los programas y políticas sobre el desarrollo integral de la agricultura en Puerto Rico; los procesos para otorgar y/o denegar permisos y licencias parciales o totales para operar negocios agrícolas; y las condiciones laborales de los empleados agrícolas; ~~y para otros fines.~~

MSH

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, se reconoce mundialmente que el aumento de la actividad agrícola es fundamental para garantizar el funcionamiento de las cadenas de suministros de alimentos, prevenir una crisis alimentaria y reducir los efectos negativos en la economía. Los terremotos del 2020, los huracanes de 2017 y la propagación de la pandemia provocada por el COVID-2019,¹ han concienciado a los puertorriqueños de la

¹ La pandemia causada por la enfermedad COVID-19 se relaciona con un coronavirus SARS-CoV-2, que se descubrió en China a finales de 2019. La crisis de salud global tiene consecuencias en la economía

necesidad de fomentar la agricultura para garantizar la seguridad alimentaria de nuestro pueblo.

De acuerdo a los datos publicados por ~~de~~ la Junta de Planificación en el 2018, el gasto de consumo de alimentos en Puerto Rico se estimó en ~~\$8,365~~ ocho mil trescientos sesenta y cinco millones (\$8,365) para el año 2016. De ese total, sobre el ochenta por ciento (80%) fueron alimentos importados a isla. En el 2015, se importaron la mayoría de todos ~~o casi todos~~ los cereales, grasas, aceites y azúcar y más del noventa ~~(90)~~ por ciento (90%) de las legumbres, pescados, mariscos y carnes. En cambio, la mayor producción agrícola boricua fue de farináceos, leche y derivados, huevos, y frutas.

El sector de las carnes ocupa uno de los renglones más importantes en la canasta de alimentos de los puertorriqueños. De acuerdo, a datos de la Oficina de Estadísticas Agrícolas del Departamento de Agricultura, en el año 2015, se importó a Puerto Rico el noventa y un ~~(91)~~ por ciento (91%) de las carnes.

MSU Un dato muy significativo es que entre los años el 1998 y el 2018, el número de fincas en Puerto Rico disminuyó en más de la mitad, cincuenta y ocho punto siete por ciento (58.7%), para ser exactos y la cantidad de terreno agrícola disminuyó en cuarenta y tres punto seis por ciento (43.6%). Al mismo tiempo, el tamaño promedio de las fincas aumentó treinta y seis punto seis por ciento (36.6%), de cuarenta y tres punto cuatro (43.4) cuerdas en el 1998 a cincuenta y nueve punto tres (59.3) cuerdas en el 2018. Entre los años ~~Del~~ 2012 al 2018, el número de fincas de tamaño pequeño (menos de diez ~~10~~ cuerdas) disminuyó por más de la mitad y el número de fincas con diez (10) a cuarenta y nueve (49) cuerdas, cayó por casi un tercio. Aproximadamente el setenta y cinco (75%) de todas las fincas en Puerto Rico son menores de cincuenta (50) cuerdas en tamaño. ²

Hay que destacar que ~~el avance de~~ la pandemia en Puerto Rico la Isla, provocó ~~unido al~~ el cierre de los comedores escolares y de ~~cerraron~~ la mayoría de los mercados

mundial de tres maneras principales: afecta directamente la producción, crea trastornos en la cadena de suministro y en el mercado e impacta a las finanzas de las empresas y los mercados financieros.

² Censo Agrícola de Puerto Rico publicado en

https://www.nass.usda.gov/Publications/Highlights/2020/census_puertorico_spanish.pdf

agrícolas, cerrando los mercados disponibles para que los agricultores vendieran sus productos, ocasionando ~~provocando~~ pérdidas económicas que no garantizan la permanencia de los negocios agrícolas.

Es menester del Senado de Puerto Rico responder a los cambios en las necesidades de la industria agropecuaria para establecer políticas públicas que se adapten a las necesidades de los tiempos y puedan apoyar de forma efectiva a la agroindustria y mejorar las condiciones laborales de los trabajadores de este sector.

Por lo tanto, es menester que la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales investigue la situación y los problemas relacionados a los programas agropecuarios y agrícolas del Gobierno de Puerto Rico con el objetivo de recomendar aquella legislación que fuera pertinente, necesaria y efectiva para aumentar la producción de la agricultura puertorriqueña.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- ms tt*
- 1 Sección 1.- Para ordenar a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del
 - 2 Senado de Puerto Rico (en adelante "Comisión") investigaciones continuas sobre la
 - 3 situación y los problemas relacionados a los programas agropecuarios y agrícolas del
 - 4 Gobierno de Puerto Rico; la experimentación e investigación agrícola, el fomento de
 - 5 la producción agrícola; las políticas vigentes y posibles en torno a la mecanización,
 - 6 industrialización, salarios, distribución, mercadeo, educación, provisión de créditos,
 - 7 subvenciones y financiamiento de la actividad agrícola; toda provisión de obras que
 - 8 propendan a mejorar las condiciones de vida de los agricultores, trabajadores
 - 9 agrícolas y sus familias; todo lo relacionado a la seguridad alimentaria; los
 - 10 programas y políticas sobre el desarrollo integral de la agricultura en Puerto Rico; los
 - 11 procesos para otorgar y/o denegar permisos y licencias parciales o totales para

1 operar negocios agrícolas; y las condiciones laborales de los empleados agrícolas; y
2 ~~para otros fines relacionados.~~

3 Sección 2.- La Comisión podrá rendir informes parciales conteniendo los
4 hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre los diversos problemas o
5 situaciones que sus miembros decidan atender. Sin embargo, la Comisión deberá
6 rendir un informe final antes de concluir la Decimonovena Asamblea Legislativa.

7 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su
8 aprobación.

MSH

ORIGINAL

RECIBIDO FEB11'21PM4:28
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

11 de febrero de 2021

Informe sobre la R. del S. 75

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 75, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 75 propone realizar una investigación exhaustiva sobre el funcionamiento y mantenimiento del sistema de transmisión y distribución de energía, por parte de la Autoridad de Energía Eléctrica, en el Municipio Autónomo de Juana Díaz a los fines de auscultar alternativas concretas para corregir el problema de interrupción constante del servicio de energía; cuantificar las pérdidas económicas de los comercios y empresas de manufactura en dicho municipio; las gestiones afirmativas por parte de la Oficina Independiente de Protección al Consumidor (OIPC) sobre este problema recurrente; y el efecto de estas interrupciones en la planificación de los servicios esenciales a ser brindados por el Municipio de Juana Díaz.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 75, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Marially González Huertas

Presidenta

Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 75

1 de febrero de 2021

Presentada por la señora *Hau* y el señor *Torres Berríos*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

ms#
Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el funcionamiento y mantenimiento del sistema de transmisión y distribución de energía, por parte de la Autoridad de Energía Eléctrica, en el Municipio Autónomo de Juana Díaz a los fines de auscultar alternativas concretas para corregir el problema de interrupción constante del servicio de energía; cuantificar las pérdidas económicas de los comercios y empresas de manufactura en dicho municipio; las gestiones afirmativas por parte de la Oficina Independiente de Protección al Consumidor (OIPC) sobre este problema recurrente; y el efecto de estas interrupciones en la planificación de los servicios esenciales a ser brindados por el Municipio de Juana Díaz.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La misión de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) es proveer un servicio de energía eléctrica de la manera más eficiente, segura, económica, confiable, favorable para el ambiente y que responda a las necesidades de sus clientes, quienes son su mayor prioridad. Esta misión está respaldada por la visión de ser una compañía competitiva que utilice las mejores prácticas y tecnologías de la industria eléctrica a nivel mundial, y que a través de una planificación integrada de nuestros recursos permita el desarrollo de un mejor futuro energético para Puerto Rico.

Amparándonos en esta misión y visión sobre la corporación, hemos advenido en conocimiento sobre los serios problemas que por los pasados años han experimentado los residentes del Municipio de Juana Díaz. Más allá de las conocidas pérdidas de enseres, alimentos, medicamentos y producciones, tanto de hogares como en comercios, esta situación ha afectado también el aspecto emocional y anímico de manera permanente en nuestra ciudadanía, tornándose en un obstáculo para la sana convivencia.

Por los pasados años, la incomodidad y angustia de miles de familias juanadinas, y otros cientos de comerciantes, ha ido en incremento, ya que ven perder sus días a causa de estas interrupciones energéticas tan constantes, las cuales ya se manifiestan semanalmente. A pesar de esto, la AEE no le ha informado al Municipio de Juana Díaz sobre gestión alguna dirigida a estabilizar permanentemente el sistema. El Gobierno Municipal de Juana Díaz ha intentado responder y mantener a la ciudadanía informada, pero entendemos que es tiempo de auscultar alternativas que conlleven a una solución permanente del servicio de Energía Eléctrica.

Los daños que la actual inestabilidad del sistema eléctrico está causando en Municipio de Juana Díaz podría ser tan extensivo al punto de provocar el éxodo de la clase trabajadora juanadina, la pérdida del atractivo laboral para nuestros profesionales, la desaceleración del desarrollo económico municipal, el aumento en la actividad criminal, el rezago en el desarrollo educativo de nuestros niños y jóvenes y hasta la pérdida de vidas que dependen del servicio para utilizar sus aparatos médicos. Esto sumado al daño colateral que le provoca al sistema de agua potable, servicio esencial y crítico en medio de la crisis de salud pública que vivimos en la actualidad.

Por otro lado, la Oficina Independiente de Protección al Consumidor (OIPC) fue creada en virtud de la ~~Ley de Transformación y Alivio Energético de Puerto Rico~~, Ley 57-2014, según enmendada, conocida como la "Ley de Transformación y Alivio Energético de Puerto Rico" para educar, orientar, asistir y representar a los clientes de los servicios bajo la jurisdicción de la Junta Reglamentadora de Servicio Público. De conformidad con el Plan de Reorganización de la Junta, y la Ley 211-2018, la OIPC se

consolidó dentro de la Junta Reglamentadora de Servicio Público. El deber de la OIPC es ser el defensor y portavoz de los intereses de los consumidores en todos los asuntos que estén ante la consideración del Negociado de Energía, Negociado de Telecomunicaciones y Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos, o que están siendo trabajados por el Programa de Política Pública Energética adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, relacionados con las tarifas y cargos de servicios eléctricos, calidad del servicio eléctrico, los servicios de las compañías de servicio eléctrico a sus clientes, planificación de recursos, política pública y cualquier otro asunto de interés de los clientes de la AEE.

Por ~~todo~~ lo antes expuesto, somos del criterio de que es prudente y necesario investigar con carácter de urgencia el sistema de transmisión y distribución de energía en el Municipio Autónomo de Juana Díaz a los fines de auscultar alternativas reales para corregir el problema de interrupción constante del servicio de energía que tanto ha afectado a la ciudadanía y comerciantes y empresas de manufactura. De la misma manera, queremos conocer de primera mano las gestiones afirmativas por parte de la Oficina Independiente de Protección al Consumidor (OIPC) sobre este problema recurrente y su jurisdicción y pertinencia en esta situación particular, en aras de proteger el Gobierno Municipal y nuestra comunidad juanadina de la continua pérdida económica en comercios, servicios, enseres y otros aparatos necesarios para su normal desarrollo y vida cotidiana.

WST

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales
- 2 y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico (en adelante "Comisión")
- 3 realizar una investigación sobre el funcionamiento y mantenimiento del sistema de
- 4 transmisión y distribución de energía, por parte de la Autoridad de Energía
- 5 Eléctrica, en el Municipio Autónomo de Juana Díaz a los fines de auscultar

1 alternativas concretas para corregir el problema de interrupción constante del
2 servicio de energía; cuantificar las pérdidas económicas de los comercios y empresas
3 de manufactura en dicho municipio; las gestiones afirmativas por parte de la Oficina
4 Independiente de Protección al Consumidor (OIPC) sobre este problema recurrente;
5 y el efecto de estas interrupciones en la planificación de los servicios esenciales a ser
6 brindados por el Municipio de Juana Díaz.

7 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones, y
8 recomendaciones dentro de noventa (90) días después de aprobada esta Resolución.

9 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
10 aprobación.

msH